



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## Resolución de Presidencia N° 031-2019-IPD/P.....

Lima,.....20.....de febrero....de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 000171-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001103-2019-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000249-2019-UP/IPD emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 000317-2019-GG/IPD emitido por la Gerencia General; el Proveído N° 000183-2019-P/IPD emitido por la Presidencia; el Oficio N° 000013-2019-CRDLP/IPD emitido por el Consejo Regional del Deporte de Lima Provincias, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, a disfrutar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de treinta (30) días calendario. Señala además que, el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (07) días calendario;

Que, el artículo 75° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG de fecha 28 de diciembre de 2017, señala que el descanso vacacional debe tomarse en el periodo anual inmediato posterior a aquel en que el servidor alcanza el derecho a gozar de dicho beneficio; es obligatorio y se otorgará según el Rol Anual de Vacaciones, o a falta de este, será fijado por el Instituto Peruano del Deporte;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, entre otros, a la siguiente acción administrativa de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 050-2016-IPD/P de fecha 31 de marzo de 2016, la entidad resolvió designar al señor Juan Jaime Meza Santillán, Presidente del Consejo Regional del Deporte de Lima Provincias (en adelante CRDLP), a partir del 01 de abril de 2016 hasta el 01 de abril de 2019;



Que, a través del Oficio N° 000013-2019-CRDLP/IPD de fecha 18 de enero de 2019, el Presidente del CRDLP solicitó a la Presidencia el uso de su descanso físico vacacional a partir del 01 de febrero hasta el 02 de marzo de 2019, además propuso que se encargue su Despacho al servidor Miguel Ángel Martínez Bernal, administrador del CRDLP;



Que, la Presidencia, a través del Proveído N° 000183-2019-P/IPD de fecha 18 de enero de 2019, trasladó a la Gerencia General la solicitud de uso de descanso físico vacacional que presentó el Presidente del CRDLP; acto seguido, la citada Gerencia mediante el Proveído N° 000317-2019-GG/IPD de la misma fecha, dispuso a la Oficina General de Administración tramitar la referida solicitud conforme a sus competencias;



Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 000249-2019-UP/IPD de fecha 18 de febrero de 2019, señaló que de acuerdo a las coordinaciones que realizó, el servidor Juan Jaime Meza Santillán, Presidente del CRDLP, hará uso de su descanso físico vacacional por 30 días calendarios, a partir del 20 de febrero hasta el 21 de marzo de 2019; asimismo, declaró procedente encargar al servidor Miguel Ángel Martínez Bernal, la Presidencia del CRDLP, en adición a sus funciones como administrador del CRDLP;



Que, mediante Informe N° 000171-2019-OAJ/IPD de fecha 20 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo dispuesto en el Memorando N° 001103-2019-OGA/IPD de fecha 19 de febrero de 2019, remitido por la Oficina General de Administración, emite opinión favorable respecto a la emisión del acto resolutivo que encargue las funciones de la Presidencia del CRDLP al servidor Miguel Ángel Martínez Bernal, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones como administrador del CRDLP, a partir del 20 de febrero hasta el 21 de marzo de 2019;



De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**SE RESUELVE:**

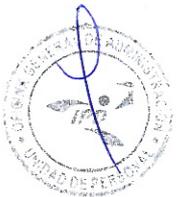
**Artículo 1.-** Encargar las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Lima Provincias al servidor Miguel Ángel Martínez Bernal, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones como administrador del citado consejo regional, a partir de la fecha hasta el 21 de marzo de 2019.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a las Unidades de Organización del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



SEBASTIAN ENRIQUE SUILO LÓPEZ  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

